



IPN 23/09. NORMAS REGLAMANTEARIAS ÓMNIBUS. REQUISITOS ESCUELAS DE NAVEGACIÓN

El Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), en su reunión de 21 de octubre de 2009 ha aprobado el presente informe, relativo al *Proyecto de Orden por la que se adapta la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los Servicios en el Mercado Interior.*

Dicho informe se aprueba en ejercicio de las competencias consultivas en relación con proyectos y proposiciones de normas que afecten a la competencia, que le atribuye el artículo 25.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

La solicitud de informe fue remitida por la Subsecretaria del Ministerio de Fomento y se recibió en la CNC en fecha 13 de octubre de 2009, solicitando la emisión de informe por la CNC a la mayor brevedad posible.

I. ANTECEDENTES

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, pretende conseguir la consolidación de un mercado interior de servicios en la Unión Europea. La necesidad de trasponer esta norma comunitaria ha motivado que los legisladores nacionales promuevan medidas de eliminación y reducción de cargas administrativas y cambios de normas que limitan el desarrollo de los mencionados servicios, bien porque limitan la libertad de establecimiento o bien porque restringen la prestación de servicios. Estas iniciativas tienen por misión realizar las reformas necesarias dirigidas al funcionamiento efectivo del mercado interior de servicios.

En el ámbito estatal y desde un punto de vista legislativo, por un lado, se ha impulsado la promulgación de una ley horizontal, la futura Ley sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio (*Ley Paraguas*), donde se establecen las líneas generales por las que se regirá la regulación de las actividades de servicios, con la finalidad de inspirar la mejora global del marco regulatorio del sector. Y por otro, se ha optado por complementar la transposición de dicha Ley con la futura promulgación de la llamada *Ley Ómnibus*, que efectúa las adaptaciones sectoriales necesarias para asegurar, caso por caso, un marco normativo claro y simplificado en los principales sectores afectados por la norma europea.

Además de estas modificaciones legales, aún en fase parlamentaria, también es necesario adecuar determinadas normas de rango reglamentario del ámbito de distintos Ministerios a la mencionada Directiva de Servicios, proceso de adaptación que debe concluir el 28 de diciembre de 2009. El Proyecto de Orden Ministerial objeto del presente informe (POM) responde a dicho objetivo.

II. CONTENIDO

En el seno de las modificaciones indicadas anteriormente, y dentro del ámbito competencial de la marina mercante (que es competencia exclusiva del Estado), atribuida al Ministerio de Fomento, se ha considerado necesario elaborar la presente Orden de modificación de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, para suprimir el requisito de la compulsión de la copia de determinados documentos que el artículo 25.1 de la citada Orden exigía a las escuelas de formación cuya actividad regula.

Asimismo, el POM deroga dos Órdenes de 1980 y 1985 en materia de navegación de recreo por haber quedado obsoletas e inaplicables.

III. OBSERVACIONES

Desde la CNC se valora positivamente la reducción o eliminación de todas las barreras de entrada y al funcionamiento que puedan existir en los mercados, siempre que no encuentren justificación en la protección de intereses públicos de suficiente entidad, que impidan u obstaculicen la actividad de los operadores, en particular las impuestas por las autoridades regulatorias. También se reconoce la utilidad de las reformas que, como la que se pretende operar con este POM, supone la restricción o eliminación de cargas administrativas. En este caso, la eliminación de la compulsión de la copia de dos documentos que deben obrar en poder de las escuelas de formación en actividades de recreo, facilita el cumplimiento de los requisitos administrativos que han de verificar los operadores para poder desarrollar su actividad. No obstante, se trata de una modificación menor y tangencial.

No se formulan observaciones a la modificación de la Orden FOM 3200/2007, de 26 de octubre, propuesta por el Ministerio de Fomento.